



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001-40-03-002-2019-00258-01

Asunto: Declara desierto recursos de apelación

Auto: 668

Mediante auto del 10 de noviembre de 2020, notificado por estados del 11 del mismo mes y año se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el presente proceso.

El inciso segundo del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 indica: “Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, **el apelante deberá sustentar el recurso a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.** De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”**

En el presente caso el auto que admitió los recursos de apelación quedó ejecutoriado el jueves, 17 de noviembre de 2020 a las 5:00 pm. Según la norma *ejusdem* desde ahí empezó a correr el término de 5 días para la sustentación de los recursos; dicho término se venció el martes 24 de noviembre de 2020 a las 5:00pm, sin que el apelante allegara el aludido escrito.

En ese contexto, se verificó el supuesto fáctico del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 y, por tanto, lo procedente, ante la falta de sustentación oportuna del recurso, será **declarar desierto el recurso de apelación interpuestos por la parte demandante en el presente**

trámite. Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b3241b11ca4023276b4ad4e39904803f6f509d883446e5a05c09f051c40e
c79**

Documento generado en 30/11/2020 09:51:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**